

**“REALIZAR LA INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: “REALIZAR LAS ADECUACIONES Y/O REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS EN INFRAESTRUCTURAS DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) QUE HAN SIDO DESTINADAS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL” (GRUPOS 2, 3, 5, 6 Y 7).”**

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO  
ICBF-CMA-004-2020-SEN**



**DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACIONES FINANCIERAS  
PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las **observaciones financieras** formuladas por los interesados al Proyecto de Pliego de Condiciones de la Concurso de Méritos Abierto ICBF-CMA-004-2020-SEN.

Las observaciones fueron presentadas así:

| No. | EMPRESA                  | Fecha y hora de recepción de las observaciones |
|-----|--------------------------|------------------------------------------------|
| 1   | LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. | 27 DE JULIO<br>12:29 M                         |
| 2   | BERAKAH INGENIERÍA S.A.S | 21 JULIO DE 2020<br>10:12 AM                   |

A continuación, se relacionan las observaciones presentadas con componente financiero y sus respuestas:

| 1              |                          |
|----------------|--------------------------|
| <b>Empresa</b> | LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S. |
| <b>Fecha</b>   | 27 DE JULIO 12:29 M      |

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

*De acuerdo al numeral 2.2 Requisitos habilitantes financieros, solicitamos a la entidad sea aclarado si para participar en varios grupos, se debe cumplir con los indicadores y capacidad financiera en la sumatoria en SMMLV de los grupos a los cuales se quieren participar, o se cumple con los estados financieros en SMMLV del grupo con mayor.*

#### **RESPUESTA**

De acuerdo con lo señalado en los numerales 2.2.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA y 2.2.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Pliego de Condiciones, los proponentes deberán acreditar el Índice de Liquidez, el Nivel de Endeudamiento, Razón Cobertura de Intereses, Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio mínimos independientemente del grupo o grupos para el cual o para los cuales presente oferta. Mientras que el indicador Capital del Trabajo si se evaluará de acuerdo con la sumatoria de los presupuestos oficiales del grupo o grupos para los cuales presente oferta.

| 2              |                           |
|----------------|---------------------------|
| <b>Empresa</b> | BERAKAH INGENIERÍA S.A.S  |
| <b>Fecha</b>   | 21 JULIO DE 2020 10:12 AM |

#### **OBSERVACIÓN No. 1**

El Formato de Oferta Económica, no contempla el factor prestacional al salario de cada uno de los profesionales y además este Formato no cuenta con Factor Multiplicador o utilidad del contratista.

## RESPUESTA

En las NOTAS del formato "Propuesta económica por grupos" publicado en el SECOP se establece:

*"2. El precio propuesto por mes de interventoría hace referencia a los honorarios o salarios por mes y por persona, incluida la carga prestacional de ley (prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales).*

*3. Para el cálculo del valor de la Administración, el proponente deberá incluir todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir para la ejecución del contrato, de conformidad con los documentos que hacen parte integral del presente Proceso de Selección, tales como: los asociados con la adquisición de pólizas, gastos de oficina, gravámenes (ICA, 4X1000, estampillas, etc), y los demás a que haya lugar."*

Por lo anterior, en el Formato propuesta económica se deberán ofertar los valores totales, incluyendo el factor prestacional, salarios, gastos de desplazamiento, administración, utilidad y demás costos y gastos relacionados con la ejecución del contrato. Específicamente la utilidad y la administración se totalizan en la casilla "Costos indirectos".

En cuanto al Factor Multiplicador, no se discrimina puesto que, según el concepto de Colombia Compra Eficiente, "En los concursos de méritos no es obligatorio aplicar el factor multiplicador debido a que no existe norma vigente que lo haya previsto de manera expresa en la forma de pago de los contratos de consultoría y/o interventoría".

Considerando lo anterior, no se acepta la observación.



**GONZALO EDUARDO CARREÑO PADILLA**  
**Director de Abastecimiento**

Revisó: Lucía Vargas – Contratista Dirección de Abastecimiento  
Proyectó: Juan Camilo Falla – Contratista Dirección de Abastecimiento  
Fecha: Julio 30 de 2020